ANEXO IV-A.2

Subanexo 2

Transferencia de Activos CRÉDITOS Y DÉBITOS POR VENTAS

g) CRÉDITOS Y DÉBITOS CON LA CLIENTELA

A la fecha de la Toma de Posesión existirán como consecuencia de la gestión comercial de Segba hasta ese momento, créditos y débitos con la clientela de diferentes tipos. El tratamiento de estos créditos y débitos por la Sociedad Concesionaria EDENOR (en adelante la Concesionaria) responderá a lo siguiente:

- I. <u>Créditos por facturaciones no vencidas</u>: Comprende clientes del sector privado y público correspondiendo a:
- a) Energía pendiente de vencimiento: Corresponde a créditos por facturación emitida no vencida al momento de posesión, y aún no abonada por los clientes.
- b) Energía pendiente de facturar: Corresponde a créditos por facturación correspondientes a lecturas de Medidores ya efectuadas al momento de la Toma de Posesión y no emitidas a esa fecha.
- c) Energía pendiente de lectura: Corresponde a créditos por energía registrada en los medidores de la clientela con posterioridad a la fecha de la última lectura efectuada por SEGBA.
- II. <u>Créditos por normalización de facturaciones</u>: Comprende solamente a clientes del sector privado, corresponde a:
- d) Créditos emergentes de normalización de facturaciones estimadas que abarquen períodos anteriores a la fecha de Toma de Posesión.
- e) Créditos emergentes de facturaciones omitidas que abarquen períodos anteriores a la fecha de Toma de Posesión.
- f) Créditos emergentes de errores de facturación detectados por la Concesionaria que abarquen períodos anteriores a la fecha de Toma de Posesión.
- III. <u>Débitos</u>: Comprende clientes del sector privado y público, corresponde a:
- a) Obligaciones derivadas de las situaciones enumeradas en Punto II, podrán originar débitos de los que se hará cargo la Concesionaria.
- b) Obligaciones por Depósitos de garantía requeridos por SEGBA S.A. a su clientela. Se estima que existen Depósitos por un monto de \$ 70.000 al 31.12.91.

- c) Contribución reintegrable efectuada por la clientela para la ejecución de obras ya efectuadas o por efectuarse.
- d) La Concesionaria asumirá la obligación de ejecutar las obras necesarias para habilitar los suministros contratados por la Clientela con SEGBA (iniciados o no) y por las cuales éstos hayan efectuado contribuciones no reintegrables. Estas obras están comprendidas entre las que deberían ser previstas por la Concesionarias para la atención de la demanda.

Estos créditos y débitos cuyos valores estimados al 31.8.92 se indican en el CUADRO RESUMEN que se detalla al final de este Apéndice, se suponen realizables en el 100% y son transferidos en su totalidad a la Concesionaria.

- IV. <u>Otros créditos</u>: Comprenden sólo clientes del sector privado, excluyendo: los créditos litigiosos que a la fecha de Toma de Posesión se estén dirimiendo ante la Justicia Civil o Penal, como asimismo los clientes oficiales, sean estos Nacionales, Provinciales o Municipales. Corresponden a dos grupos, a saber:
- IV.1. Créditos por facturaciones vencidas a la fecha de Toma de Posesión: Comprende las facturaciones no abonadas con fecha de pago vencidas más los compromisos de pago en cuotas acordados con usuarios originados en dichas facturaciones.

Estas facturaciones incluyen, cuando corresponde, los Fondos Nacionales (Fondo Nacional de Energía Eléctrica Ley No. 15.336, Fondo Chocón Cerros Colorados Alicopa Ley No. 17.574, Fondo Nacional de Grandes Obras Eléctricas Ley No. 19.287, Electricidad de Misiones S.A. EMSA Ley No. 22.938, Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado de Santa Cruz Ley No. 23.681), los Fondos Provinciales (Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires Ley N°. 7.290 y Fondo Especial de Grandes Obras Eléctricas Provinciales Ley No. 9038) en que SEGBA S.A. actúan en el carácter de agente de retención y/o recaudación como así también el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Estos tributos fueron liquidados por SEGBA en su oportunidad.

IV.2. Créditos por recuperación de fraudes: Créditos emergentes de situaciones de fraude y consumo clandestinos comprobados por la Concesionaria que originen refacturaciones que se extiendan al período anterior a la fecha de la Toma de Posesión.

De estos dos grupos de créditos se estiman son cobrables o realizables la suma de 35 millones de pesos.

La gestión de cobranza de estos créditos es encomendada a La Concesionaria bajo las siguientes condiciones:

- 1. Segba entregará a la Toma de Posesión los listados de los créditos por facturación vencida (punto IV.1.), según los registros computarizados de su sistema de recaudación a esa fecha.
- 2. La Concesionaria efectuará la gestión de cobranza de los créditos de su área de Concesión por cuenta del Gobierno Nacional.

3. Los importes por cada factura vencida estarán sujetos a los ajustes, actualizaciones y recargos que establecía el Reglamento de Suministro de metodología aplicada por Segba hasta la fecha de Toma de Posesión y con posterioridad a esa fecha, a lo que establece el Reglamento de Suministro para La Concesionaria según su Contrato de Concesión.

Para facilitar la recuperación de los créditos comprendidos en este apartado IV, la Concesionaria podrá acordar con el Gobierno Nacional modificaciones a la metodología aplicada por SEGBA hasta la fecha de Toma de Posesión o a la que establece el Reglamento de Suministro de su Contrato de Concesión, como asimismo los procedimientos necesarios para posibilitar la auditoria de las cobranzas y rendiciones correspondientes. Ello no implicará modificación alguna sobre los términos de la garantía exigida, la que deberá mantenerse en las condiciones establecidas.

4. La Concesionaria será responsable de la aplicación, percepción, retención y depósito en los organismos respectivos de todos los fondos e impuestos correspondientes sobre los ajustes, actualizados y recargos a facturar según lo establecido en el punto 3.

Para facilitar la recuperación de los créditos comprendidos en este apartado IV, la Concesionaria podrá acordar con el Gobierno Nacional modificaciones a la metodología aplicada por SEGBA hasta la fecha de Toma de Posesión o a la que establece el Reglamento de Suministro de su Contrato de Concesión, como asimismo los procedimientos necesarios para posibilitar la auditoria de las cobranzas y rendiciones correspondientes. Ello no implicará modificación alguna sobre los términos de la garantía exigida, la que deberá mantenerse en las condiciones establecidas."

5. La Concesionaria percibirá las siguientes comisiones por la gestión de cobranzas:

20% de lo cobrado hasta la suma de 35 millones de pesos.

25% de lo cobrado sobre el excedente de 35 millones de pesos y hasta 52 millones de pesos.

30% de lo cobrado sobre el excedente de 52 millones.

Los porcentajes de comisión se aplicarán sobre el total de las sumas cobradas por todo concepto.

- 6. La Concesionaria depositará a los 60 (sesenta) días de la Toma de Posesión en las cuentas bancarias que el Tesoro Nacional indique las cobranzas realizadas hasta esa fecha y posteriormente cada 30 días, lo cobrado en dicho lapso, deducidos los importes de las comisiones establecidas en el punto 5 y los fondos e impuestos correspondientes según lo indicado en el punto 4.
- 7. Los importes que La Concesionaria deposite en las cuentas del Gobierno Nacional después de los 180 días posteriores a la fecha de la Toma de Posesión, devengarán a favor de éste una tasa de interés del 1% por cada período de treinta días contados a partir de los

- 180 mencionados, la que se acumulará en forma simple y cuyo monto deberá ser depositado conjuntamente con el correspondiente al de las cobranzas del período.
- 8. El Gobierno Nacional implementará e informará al Concesionaria dentro de los 10 (diez) días de la Toma de Posesión los procedimientos necesarios para auditar las cobranzas y las rendiciones de las mismas que ésta presentará según lo indicado en el punto 6.
- 9. La Concesionaria deberá constituir a favor del Gobierno Nacional una garantía en cualquiera de las formas mencionadas en el numeral 5.6. del Pliego por la suma de 28 (veintiocho) millones de pesos por un plazo de doce meses correspondiente al monto cobrable de estos créditos, neto de las comisiones de cobranza reconocidas.
- 10. La Garantía constituida según el punto 9 será reintegrada a cada Concesionaria en forma trimestral en la misma cantidad en que éstas hayan entregado al Gobierno Nacional el producido de la cobranza hasta el último período de 90 (noventa) días corridos del plazo de doce meses. La liberación de la parte de la garantía correspondiente a cada trimestre, se producirá dentro de los 10 días siguientes del final de cada período y previa conciliación de las rendiciones presentadas por la auditoria correspondiente.
- 11. A los 12 (doce) meses de la Toma de Posesión, si la Concesionaria no hubiera acreditado a favor del Gobierno Nacional la totalidad de la suma de 28 (veintiocho) millones de pesos, ése podrá ejecutar la garantía por la diferencia con le efectivamente percibido.

CUADRO RESUMEN CREDITOS Y DEBITOS – MONTOS ESTIMADOS EN MILLONES DE PESOS	
CONCEPTOS	EDENOR M\$
I. CREDITOS POR FACTURACIONES NO VENCIDAS	
a. Facturación emitida y no vencidas (**)	19,51
b. Facturación por consumos leídos con facturas no emitidas aún (**)	3,38
c. Energía en medidores (**)	39,76
II. dtos.: Normalización de facturaciones	s/valorizar
TOTAL CREDITOS TRANSFERIDOS	62,65
III. DEBITOS	
a. Normalización de facturaciones	s/valorizar
b. Devlución depósito garantía	0,05
c. Devolución contribución clientela	3,60
TOTAL DEBITOS TRANSFERIDOS	3,65
TOTAL CREDITOS Y DEBITOS TRANSFERIDOS	59,00

^{**)} Estimación con cierre al 31.08.92 con tarifa vigente al 01.03.92.